

RELACIÓN DE ACUERDOS SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 23 DE DICIEMBRE DE 2004.

Central-Actas

- 1.- Aprobación acta anterior, nº 13/04, correspondiente a la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2004.
- 2.- Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 17.000 a la 18.899.

Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

- 3.- Ampliación delegación competencias en materia tributaria por el Ayuntamiento de Carral.
- 4.- Ampliación delegación competencias en materia tributaria por el Ayuntamiento de Oroso.
- 5.- Modificación del préstamo con Caixa Galicia, formalizado el 19 de julio de 2002.

Infraestructuras Viarias: Vías y Obras provinciales

- 6.- Aprobación del texto del convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y Empresas suministradoras de energía eléctrica para regular las instalaciones de líneas eléctricas en los márgenes de las carreteras provinciales.
- 7.- Aprobación adenda al convenio de colaboración entre la Xunta, Diputación Provincial de A Coruña para la subvención del peaje de A Barcala en la autopista AP-9 para el ejercicio 2005.
- 8.- Aprobación adenda al convenio de colaboración entre la Xunta, Diputación Provincial de A Coruña y Caixa Galicia para la puesta en funcionamiento de una tarjeta para la subvención del peaje en el tramo A Coruña-A Barcala en la autopista AP-9.
- 9.- Aprobación anticipada de la 1ª fase del Plan de Vías Provinciales 2005.
- 10.- Aprobación del proyecto reformado de la ampliación y mejora del trazado tramo p.k. 9,600 a p.k. 13,100 de la C.P. 1105 de Noia a Cabo de Cruz-Boiro.
- 11.- Aprobación del proyecto reformado de la ampliación y mejora del trazado tramo p.k. 13,100 a p.k. 16,500 de la C.P. 1105 de Noia a Cabo de Cruz-Boiro.

12.- Aprobación del expediente de mutación demanial subjetiva que conlleva la transferencia de titularidad de la C.P. 0601 de Arzúa al Puente de San Justo por Dombodán a la Xunta de Galicia para que forme parte de la red de carreteras de titularidad autonómica.

Cooperación y Asistencia a municipios

13.- Aprobación del proyecto reformado de la obra “Aceras en Piosa” del Ayuntamiento de Camariñas, incluida en el POS 2004. Código 04.2100.0066.0.

14.- Aprobación del proyecto reformado de la obra “Reposición de servicios C/ Celso Emilio Ferreiro” del Ayuntamiento de Mugardos, incluida en el POS 2004. Código 04.2100.0193.0.

15.- Aprobación del proyecto reformado de la obra “Abastecimiento de agua a Mesía Pl., del Ayuntamiento de Mesía, incluida en el Programa Operativo Local Adicional 1/2003 y POL 2004. Código 03.2301.0114.0.

Planes Especiales, Contratación y Equipamiento

16.- Aprobación convenio con el Ayuntamiento de Arzúa para la cesión de uso de un local a la Diputación Provincial de A Coruña con destino a la oficina del Servicio Provincial de Recaudación.

17.- Aprobación del proyecto reformado Iglesia de Santiago de Betanzos. Arquitectura Popular.

18.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de los voluntarios de Ayudas al necesitado (AVAN) para la adquisición de una ambulancia.

19.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y Fundación Secretariado Xeral Xitano para el desarrollo en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela del Programa de acceso al empleo “ACCEDER”.

20.- Aprobación del proyecto reformado de la obra “Rotonda en la intersección de las carreteras AC-190 y AC-180 en O Carballo” del Ayuntamiento de Oleiros, incluida en el Plan XXI de Infraestructuras locales de transporte y de travesías municipales 2003. Código 03.3800.0083.0.

21.- Aprobación del proyecto reformado de la obra contenida en el Plan 2000 de recuperación de arquitectura popular “Reparaciones generales en la iglesia de Augas Santas” Ayuntamiento de Trazo. Código 02.4100.0551.0.

22.- Aprobación del Plan de Protección del Patrimonio Arqueológico Provincial (Dolmen de Dombate) 2004-2005 1ª Fase y solicitud a la Xunta de Galicia de la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de obras.

Promoción Económica, Empleo y Turismo

23.- Dar cuenta de la resolución de la Presidencia nº 18663 por la que se modifica el proyecto de urbanización de acceso viviendas sociales, 2ª fase, Ayuntamiento de Valdoviño.

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES
RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR, N° 13/04, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2004.

Se presta aprobación al acta anterior, n° 13/04, correspondiente a la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2004.

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 17.000 A LA 18.899.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 17.000 a la n° 18.899.

3.- AMPLIACIÓN DELEGACIÓN COMPETENCIAS EN MATERIA TRIBUTARIA POR EL AYUNTAMIENTO DE CARRAL.

Aceptar la ampliación de competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Carral en relación con la siguiente materia:

- Recaudación voluntaria y ejecutiva de las sanciones municipales por infracciones de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, incluyendo la colaboración previa del Ayuntamiento para la identificación de los propietarios de los vehículos con los que se cometieran las infracciones.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases para la Prestación de los Servicios Tributarios de los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

4.- AMPLIACIÓN DELEGACIÓN COMPETENCIAS EN MATERIA TRIBUTARIA POR EL AYUNTAMIENTO DE OROSO.

Aceptar la ampliación de competencias delegadas en materia tributaria acordado por el Ayuntamiento de Oroso en relación con la siguiente materia:

- Recaudación en período ejecutivo de tributos, precios públicos y cualquier otro ingresos de derecho público de carácter no periódico o de periodicidad inferior al año.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases para la Prestación de los Servicios Tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

5.- MODIFICACIÓN DEL PRÉSTAMO CON CAIXA GALICIA, FORMALIZADO EL 19 DE JULIO DE 2002.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial, de modificación del contrato del préstamo con Caixa Galicia, formalizado el 19 de julio de 2002, por importe de 14.235.000,00 € con un período de carencia desde dicha fecha hasta el 30 de septiembre de 2005 con objeto de financiar las inversiones del Plan XXI de Infraestructuras Locales de transporte, según la estipulación primera del mismo.

Esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Modificar las cláusulas del citado contrato relacionadas a continuación enforme la siguiente redacción:

PRIMERA: Desde la fecha de formalización y hasta el 31.12.04., Caja de Ahorros de Galicia abre un crédito a la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, por importe de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EUROS (14.235.000,00 €), con destino a financiar las inversiones del Plan XXI de Infraestructuras Locales de transporte.

SÉPTIMA: La Excma. Diputación Provincial de A Coruña se obliga a devolver el capital en el plazo de 12 años computados a partir del 01.01.05, mediante cuarenta y ocho entregas trimestrales, consecutivas iguales, coincidentes con los días uno de Enero, uno de Abril, uno de Julio y uno de Octubre de cada año, salvo la primera entrega, que deberá hacer efectiva el 01.04.05 y la última el día 01.01.2017.

La Excma. Diputación podrá anticipar en cualquier tiempo la amortización total o parcial del capital si se hallare al corriente en el cumplimiento de sus demás obligaciones. La amortización deberá ser anunciada con la antelación mínima de quince días y su fecha deberá coincidir con la finalización de un período de intereses.

2º.- Consolidar por importe de 14.190.880,14 € con efectos del 31 de diciembre de 2004 el préstamo número 550-000-45564/4, de Caixa Galicia, importe finalmente dispuesto al producirse una economía que asciende a 44.119,86 €

3º.- Facultar al Sr. Presidente para que realice las actuaciones conducentes a la ejecución de esta modificación contractual.

6.- APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA REGULAR LAS INSTALACIONES DE LÍNEAS ELÉCTRICAS EN LOS MÁRGENES DE LAS CARRETERAS PROVINCIALES.

1.- Dejar sin efecto el convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y las empresas suministradoras de energía eléctrica para regular la instalación de líneas eléctricas en los márgenes de las carreteras provinciales, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 29 de junio de 2001.

2.- Aprobar el nuevo texto del convenio entre la Excm. Diputación de A Coruña y las empresas suministradoras de energía eléctrica para regular las instalaciones de líneas eléctricas en los márgenes de las carreteras provinciales.

3.- Proponer a las empresas eléctricas que los Ayuntamientos de la provincia puedan adherirse a este convenio.

Nº /2004

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA REGULAR LA INSTALACIÓN DE LINEAS ELÉCTRICAS EN LAS MÁRGENES DE LAS CARRETERAS PROVINCIALES

En A Coruña a de dos mil cuatro, en el Palacio Provincial, sede de la Diputación de A Coruña.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. DON SALVADOR FERNÁNDEZ MOREDA, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, asistido por el Secretario General, D. José Luis Almau Supervia y

De otra Don en nombre y representación de la empresa eléctrica
Las partes intervinientes en la representación que ostentan, formalizan el presente CONVENIO que se articula en las siguientes estipulaciones:

I.- FUNDAMENTO

Con el objeto de fijar las condiciones a que habrán de sujetarse las instalaciones de líneas de energía eléctrica de distribución hasta 20.000v. inclusive, y sus variaciones, en las márgenes de las carreteras Provinciales a cargo de la Excm. Diputación Provincial de A

Coruña, a realizar por la empresa suministradora se hace preciso determinar las oportunas normas que figuran en el presente convenio.

La Ordenanza Reguladora de la Tasa por Autorizaciones de Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales en Vías Provinciales de esta Diputación establece en su artículo 2.3 párrafo cinco, que “solo podrán realizarse obras, actuaciones o instalaciones en la zona de dominio público de la carretera cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija, se trate de conexión con ese servicio, de obras imprescindibles para acceder a la carretera o de instalaciones provisionales por plazo fijado, previa autorización del órgano competente de la Administración titular de la carretera. Todo ello sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 1 de la Ley 4/1994 de carreteras de Galicia”, y en el punto 5 párrafo segundo del mismo artículo que “en la zona de servidumbre no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial, previa autorización, en cualquier caso, del órgano competente de la Administración titular de la carretera, sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 53 de la citada Ley 4/1994”.

Como quiera que la orografía de la provincia de A Coruña y la estructura de la propiedad caracterizada por el minifundismo, dificultan la construcción de las líneas aéreas a la línea de edificación, y que el trazado de la red provincial de carreteras necesita mejoras que constantemente se ven dificultadas por la presencia de líneas existentes en zona de dominio público y de servidumbre, resulta conveniente formalizar un convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la empresa suministradora, como empresa suministradora, para líneas de media y baja tensión.

II.- NORMAS GENERALES

Las instalaciones eléctricas y sus variaciones a ejecutar por la empresa suministradora, en las márgenes de vías de la red provincial a cargo de la Diputación de A Coruña, serán realizadas en la forma y en las condiciones que se establece en el presente Convenio y en la Ordenanza Reguladora aprobada por el Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada el día 25 de octubre de 2002.

Como normas supletorias se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 4/1994 de 14 de septiembre de carreteras de Galicia y Título IX de la Ley 54/1997 de 26 de noviembre del Sector eléctrico y demás Normas de Desarrollo, sobre expropiación forzosa y servidumbre para instalaciones de energía eléctrica, así como demás normativa aplicable.

III.- NUEVAS INSTALACIONES.

Se entiende por nuevas instalaciones eléctricas, los centros de transformación, toda instalación de postes y elementos de sustentación y arriostramiento, y cableado cualquiera que sea la causa o motivo de la misma, que no sea reposición de los existentes, así como las nuevas canalizaciones subterráneas o de cables enterrados sin canalizar.

No se considera, en cambio, nueva instalación, el mero colgado de circuitos nuevos siempre que no impliquen la colocación de nuevas crucetas, el tendido de cables por

canalizaciones preexistentes, las reparaciones de estas mismas canalizaciones o la protección de los cables.

A) En zonas no urbanas.

Los centros de transformación, los postes de sustentación y arriostramiento de las líneas aéreas, tanto en cruzamiento como en instalaciones paralelas a las carreteras, quedarán situados, como mínimo, en la línea de edificación en las de media tensión y en el límite exterior de la zona de servidumbre en las de baja tensión, y, en cualquier caso a 6 metros del eje de la carretera, como distancia mínima.

Las conducciones subterráneas paralelas a la carretera quedarán situadas en la zona de servidumbre y a una profundidad mínima de 0,50 metros medido desde la parte superior del macizo de protección (que existirá siempre), hasta el nivel que define el fondo de la cuneta en las zonas de desmonte y el terreno natural en la zona de terraplén, debiendo en estos casos señalarse en la forma que se indique (banda enterada, hitos, paneles, banderines, etc).

En aquellos casos en que no exista la posibilidad material de respetar estas distancias, con el informe previo del servicio de vías y obras provinciales y la aprobación del órgano competente de la Diputación, se podrá autorizar en las condiciones que se señalen, las instalaciones aéreas en zona de servidumbre y subterráneas en zona de dominio público, tras la solicitud previa de la empresa suministradora, en la que se haga constar el carácter excepcional de la ocupación que se solicita, y teniendo en cuenta que estas autorizaciones no crean ningún derecho subjetivo en su titular, son revocables por razones de interés público y sin derecho a ninguna indemnización, de forma que, cuando por motivos de interés para la carretera sea necesario retirar o modificar esas instalaciones, el titular de estos permisos podrá ser requerido para suprimir los usos a su costa y para reponer el medio físico a su estado anterior, siendo responsable de las indemnizaciones por los daños y pérdidas a terceros que procedan, a consecuencia del uso autorizado, o de las demoras en las actuaciones imputables a él.

B) En zona urbana.

En zona urbana y travesías con línea de edificación definida las instalaciones deberán ajustarse a la normativa municipal, siempre que no afecten a la calzada.

C) Casos excepcionales.

En los casos de pasos por puentes, viaductos o túneles, la Diputación Provincial de A Coruña dictará las normas para que, en cada caso, sean atendidas las circunstancias especiales concurrentes y tras la audiencia a la empresa suministradora, en el caso de que la propuesta discrepe de los puntos de vista expuestos por la citada entidad.

IV.- MODIFICACIÓN DE INSTALACIONES.

La variación de líneas eléctricas existentes, tanto anteriores a la firma del presente Convenio (con autorización o sin ella), como las autorizadas al amparo del mismo, situadas

fuera del dominio público como consecuencia de la ampliación y mejora de carreteras provinciales, serán financiados de la siguiente forma:

La retirada de cables, transporte a vertedero de apoyos retirados, nuevo tendido de cables izado de apoyos, compra y transporte de apoyos nuevos, trafos, conductores, etc, serán costeados íntegramente por la empresa suministradora.

La realización de la obra civil, como arranque de apoyos, apertura de huecos y hormigonado, será de cuenta de la Diputación provincial de A Coruña.

En el caso de instalaciones subterráneas la obra por cuenta de la Diputación será la correspondiente a la apertura y rellenado de las zanjas, así como la colocación de los tubos facilitados por la empresa suministradora, entendiéndose el resto de la obra por cuenta de esta última.

V.- REPOSICIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

Tratándose de instalaciones existentes, la reposición de postes o elementos auxiliares aislados, deberán colocarse ajustando su localización a las distancias fijadas en el punto A) del apartado III.

En el caso de que no exista la posibilidad, a juicio de los Servicios Técnicos Provinciales, de respetar tales distancias, se autorizara la colocación en el mismo lugar que ocupaban los que hubiese que reponer.

No obstante, si algún poste o elemento auxiliar estuviese ubicado en la cuneta o en la plataforma de la carretera, o los Servicios Técnicos Provinciales consideren, que existe un perjuicio para esta, deberán colocarse los nuevos fuera de ambas y a la distancia que los antedichos Servicios se señale, siendo por cuenta de la empresa suministradora

VI.- CORTA Y PODA DE ARBOLADO.

La Diputación Provincial de A Coruña autorizará a las empresas asociadas o a la empresa distribuidora de electricidad las cortas y podas de arbolado de las carreteras que dificulte, moleste o amenace causarles daños a las instalaciones eléctricas.

Estas operaciones deberán efectuarse por cuenta y riesgo de las empresas o empresa, y en épocas adecuadas, salvo casos de notoria urgencia, y se ejecutarán conforme a las prescripciones técnicas que se señalen en la correspondiente autorización.

Las empresas o empresa asumirán la obligación de indemnizar los daños y pérdidas causados.

VII.- VIGILANCIA DE LAS OBRAS.

La Diputación Provincial de A Coruña, a través de sus Servicio Técnicos de Vías y Obras, inspeccionará la correcta ejecución de las obras autorizadas, cuando éstas afecten a la carretera o terrenos anexos, así como la zona de servidumbre y demás zonas a que se refiere la vigente legislación de carreteras, en cuanto a las cláusulas que se impongan para salvaguardar la funcionalidad y estructura vial, y todo esto sin perjuicio de la correspondiente dirección facultativa de la obra a cargo de la empresa suministradora, que igualmente se hará cargo de la correspondiente coordinación de seguridad y salud en las obras.

La empresa suministradora estará obligada a solicitar, en cada caso, las autorizaciones pertinentes y a cumplir las condiciones que se le impongan.

Cuando la empresa suministradora origine daños a la carretera o a sus elementos, como consecuencia de obra, la Diputación se lo comunicará para que, en el plazo más breve posible, que se fijará en cada caso concreto, reparen los daños producidos. De no hacerlo en el tiempo y forma señalados, la Diputación ejecutará las obras de reparación repercutiendo el coste de estas a la empresa suministradora, y para este efecto girarle la correspondiente liquidación.

VIII.- PUNTOS DE ILUMINACIÓN PÚBLICA

La empresa SUMINISTRADORA, se compromete a facilitarle a la Excm. Diputación Provincial de A Coruña o a los entes públicos que les interese (ayuntamientos, mancomunidades, entidades locales menores, etc.), la colocación de puntos de iluminación pública en los apoyos objeto de este convenio. El coste de la colocación será asumido por el ente público solicitante.

IX.- DENUNCIA DEL CONVENIO

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

X.- PERIODO DE VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de un año (!) prorrogable automáticamente salvo denuncia de las partes con un plazo de antelación de 2 meses.

XI.- INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la interpretación y seguimiento del presente convenio se constituirá una comisión mixta integrada por los representantes que se designen por parte de la empresa suministradora y de la Diputación Provincial de A Coruña. La Comisión será paritaria y se reunirá cuando lo solicite una de las partes.

XII.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá carácter administrativo, quedando ambas partes sujetas a la Jurisdicción de lo contencioso-administrativo para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en la aplicación del mismo

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el pleno de la corporación en sesión celebrada el

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA

EL SECRETARIO DE LA
DIPUTACIÓN

Fdo.: Salvador Fernandez Moreda

Fdo.:

,

Fdo.: José Luis Almau Supervia

7.- APROBACIÓN ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA XUNTA, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA LA SUBVENCIÓN DEL PEAJE DE A BARCALA EN LA AUTOPISTA AP-9 PARA EL EJERCICIO 2005.

Aprobar la adenda al convenio de colaboración entre la Xunta, Diputación Provincial de A Coruña y Caixa Galicia para la puesta en funcionamiento de una tarjeta para la subvención del peaje en el tramo A Coruña A Barcala en la autopista AP-9.

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS E VIVENDA DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA PARA LA FINANCIACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL COSTE DEL PEAJE EN EL TRAMO A CORUÑA-A BARCALA DE LA AUTOPISTA AP-9 PARA LOS RESIDENTES EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA

Santiago de Compostela, de

de dos mil cuatro

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alberto Núñez Feijóo, Vicepresidente Primero y Conselleiro de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda de la Xunta de Galicia, facultado para la formalización de este convenio por la Ley 1/1983, de 22 de febrero, Reguladora de la Xunta y de su Presidente.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Salvador Fernández Moreda, en su condición de Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Todas las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen con capacidad legal necesaria y

EXPONEN

El día 20 de diciembre de 2002 la Xunta de Galicia y la Diputación Provincial de A Coruña firmaron un convenio de colaboración para la financiación y articulación de la subvención del coste del peaje en el tramo A Coruña-A Barcala de la autopista AP-9 para los residentes en la provincia de A Coruña. En la cláusula sexta del mencionado convenio, se establece que para años posteriores se firmarían las correspondientes addendas entre ambas administraciones donde se fijarían las anualidades y las partidas que se destinen para este fin.

A la vista de regular la colaboración entre ambas Administraciones, para el fin mencionado, se formaliza la presente addenda con sujeción a la siguiente

CLÁUSULA

PRIMERA.-

La Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda, asumirá el 50% del coste de este sistema de subvención del peaje en el tramo A Coruña-A Barcala, para el que tiene previsto consignar la cantidad de setenta y cinco mil euros (75.000,00 euros) con cargo a la partida 06.03.413B.480 de los presupuestos de la Consellería para el 2005. La Diputación de A Coruña asumirá el 50% restante, para lo que se incluirá una cantidad igual en los presupuestos de la Diputación para 2005. Ambas administraciones se comprometen a hacer frente exclusivamente a su parte de la financiación, pudiendo incrementar la partida consignada para este fin si fuese necesario, no asumiendo en ningún caso la parte de financiación correspondiente a la otra Administración. Cada Administración librará los fondos por separado, desvinculando así las obligaciones que corresponde a cada una de ellas del grado de ejecución de la otra.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio por triplicado ejemplar.

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO Y
CONSELLEIRO DE POLÍTICA
TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS E
VIVENDA

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
DE A CORUÑA

Fdo.: Alberto Núñez Feijóo

Fdo.: Salvador Fernández Moreda

8.- APROBACIÓN ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA XUNTA, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y CAIXA GALICIA PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA TARJETA PARA LA SUBVENCIÓN DEL PEAJE EN EL TRAMO A CORUÑA-A BARCALA EN LA AUTOPISTA AP-9.

Aprobar la adenda al convenio de colaboración entre la Xunta, Diputación Provincial de A Coruña para la subvención del peaje de A Barcala en la autopista AP-9, anualidad 2005, con un presupuesto de 75.000 euros con cargo a la partida 0202/513B.489.99 del presupuesto para el 2005, quedando condicionado a la entrada en vigor del presupuesto para el 2005.

ADDENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y VIVENDA DE LA XUNTA DE GALICIA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIA DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD CAIXA GALICIA PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA TARJETA PARA LA SUBVENCIÓN DEL PEJAE EN EL TRAMO A CORUÑA A BARCALA DE LA AUTOPISTA AP-9.

En Santiago, de de dos mil cuatro

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Don Alberto Núñez Feijóo, Conselleiro de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda de la Xunta de Galicia, facultado para la formalización de este convenio por la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente.

De otra parte, el Ilmo. Sr. Don Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, el Sr. D. José Luis Méndez López, Director General de Caixa Galicia, según se acredita con poder bastante al efecto.

Todas las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este convenio y para el efecto.

EXPONEN

El veinticuatro de marzo de dos mil tres se firmó un convenio de colaboración entre la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda de la Xunta de Galicia, la Diputación Provincial de A Coruña y la entidad Caixa Galicia para la puesta en funcionamiento de una tarjeta para la subvención del peaje en el tramo A Coruña-A Barcala de la autopista AP-9, como consecuencia del Decreto 419/2001.

El 20 de noviembre de 2002 se publicó un Decreto sobre ayudas a los usuarios de la AP-9, entre Vigo y O Morrazo residentes en la provincia de Pontevedra y entre A Coruña y A Barcala residentes en la provincia de A Coruña. De acuerdo con el citado Decreto la gestión de las ayudas previstas se realizará a través de una entidad colaboradora.

En abril de 2003 se puso en marcha un dispositivo electrónico para el peaje dinámico (OBE) para el control del pago del peaje, suponiendo una mejora considerable para la comodidad del usuario y en la gestión por la empresa concesionaria.

El 28 de noviembre de 2003 se publicó un nuevo Decreto con el objeto de mejorar y simplificar la gestión. De acuerdo con el citado Decreto la Gestión de las ayudas previstas se realizará a través de una entidad colaboradora.

En consecuencia, todas las partes firmantes convienen en colaborar al efecto llevando a cabo la presente addenda al convenio de colaboración.

CLÁUSULA PRIMERA

Caixa Galicia se compromete a gestionar el bono-peaje, además de mediante la tarjeta de débito, a través del dispositivo electrónico para el peaje dinámico (OBE) puesto en marcha por Audasa en abril del 2003.

Así mismo recibida de la Consellería la información favorable sobre la procedencia de otorgar el OBE, Caixa Galicia incluirá el dispositivo de peaje dinámico como sistema de contabilización del bono-peaje.

Los plazos para la inclusión del OBE como sistema de contabilización del bono-peaje se determinarán entre la Xunta de Galicia y Caixa Galicia en función de la mejor operatividad entre ambas partes para la transmisión de los datos y de una sencilla información para su uso al particular.

CLÁUSULA SEGUNDA

Las referencias al Decreto 307/2002 recogidas en el texto del convenio, lo serán ahora el Decreto 416/2003.

Así lo otorgan en el lugar y fecha del encabezamiento, subscribiendo la presente addenda por cuadruplicado ejemplar.

EL CONSELLEIRO DE POLÍTICA
TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS
E VIVENDA

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

Alberto Núñez Feijóo

Salvador Fernández Moreda

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
ENTIDAD CAIXA GALICIA

José Luis Méndez López

9.- APROBACIÓN ANTICIPADA DE LA 1ª FASE DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2005.

- 1) Aprobar el Plan de Vías Provinciales 2005 1ª FASE, integrado por los Proyectos que a continuación se relacionan y tomar en consideración los Proyectos incluidos en el mismo, con un presupuesto total de 6.091.356,85.- euros, con cargo a la Partida 0401/511B/60103:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 69.4 del TRLCAP, la iniciación del expediente de contratación quedará sujeta a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente:

CÓDIGO	AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
0511100001.0	ABEGONDO	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA C.P. 0106 DE AMEAS A OZA DOS RIOS DEL P.K. 4,00 AL 8,60	992.530,12
0511100003.0	BOIMORTO Y MESIA	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA C.P. 1004 DEL P.K. 0,00 A P.K. 6,00 DE LANZA A BOIMORTO	712.579,09
0511100004.0	CAMBRE	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA C.P. 1703 DE ESPÍRITU SANTO A FRAIS DEL P.K. 1,440 AL P.K. 2,440	302.691,79
0511100005.0	LARACHA	AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA Y MEJORA DEL TRAZADO DE LA C.P. 2404 LARACHA A LA SILVA POR GOLMAR P.K. 0,000 A P.K. 5,900	676.315,41
0511100006.0	SANTA COMBA	MEJORA DE TRAZADO DE LA C.P. 2904 CORISTANCO A SANTA COMBA P.K. 8,825 AL P.K. 17.600	248.931,52
0511100007.0	OZA DOS RIOS	AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL TRAZADO DE LA C.P.3203 DE BURRICIOS A PENAMARTIN DEL P.K. 6,375 AL P.K. 12,750	711.717,10
0511100008.0	FERROL	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA C.P. 3606 DE COBAS A SAN JORGE	700.577,52
0511100009.0	NARON	ENSANCHE Y MODIFICADO DE LA C.P. 5401 NARON AL VAL POR CASTRO (TRAVESÍA DE JUBIA A LA CTRA. DE VALDOVIÑO) DEL PK 0,000 AL PK 2,480	641.420,31
0511100010.0	SAN SADURNIÑO	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA C.P. 7603 FERIA DE SAN SADURNIÑO AL COVAL DEL PK 0,00 AL PK 5,00	1.015.128,04
05111000011.0	SOBRADO	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA C.P. 8001 DE	89.465,95

		CRUCES A PENABLANCA DEL PK 0,000 A PK 0,240	
--	--	--	--

2) Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

10.- APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL TRAZADO TRAMO P.K. 9,600 A P.K. 13,100 DE LA C.P. 1105 DE NOIA A CABO DE CRUZ-BOIRO.

1.- Aprobar el proyecto Reformado de ampliación y mejora del trazado tramo p.k. 9,600 al p.k. 13,100 de la C.P. 1105 de Noia a Cabo de Cruz, Boiro código 02.1110.0002.1), por su presupuesto de contrata de 531.788,80 euros, que representan un incremento respecto al primitivo de 88.275,45 euros, con cargo a la Partida 0401/511B/601.03.

2.- Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que de lugar la realización de las obras de conformidad con el art. 52 de la Ley de expropiación forzosa y Orden de 7 de diciembre de 1983 de la Consellería de Presidencia y en base a los informes que obran en el expediente, teniendo en cuenta que existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las citadas obras, tal como la existencia de curvas peligrosas con pequeño radio con edificaciones y viviendas pegadas a la carretera, que hacen necesaria la ejecución de la variante, el estado del firme de la carretera, el ancho de la calzada de dimensiones inferiores a las necesidades de los vehículos, la intensidad media del tráfico, etc., a fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

No obstante con carácter previo deberá intentarse el mutuo acuerdo con los afectados.

3.- Exponer al público el referido proyecto durante el plazo de 10 días a efectos de reclamaciones.

4.- Someter a información pública el referido expediente expropiatorio mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia con un plazo de quince días para reclamaciones.

11.- APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL TRAZADO TRAMO P.K. 13,100 A P.K. 16,500 DE LA C.P. 1105 DE NOIA A CABO DE CRUZ-BOIRO.

1.- Aprobar el proyecto Reformado de ampliación y mejora del trazado tramo p.k. 13,100 al p.k. 16,500 de la C.P. 1105 de Noia a Cabo de Cruz, Boiro (código 02.1110.0003.1) por su presupuesto de contrata de 426.490,34 euros, que representan un incremento respecto al primitivo de 70.915,25 euros, que representan un incremento respecto al primitivo de 70.915,25 euros, con cargo a la Partida 0401/511B/601.03.

2.- Formalizar en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo (Ponciano Nieto González), con NIF 5556203R), las modificaciones del contrato, que alicando la baja de adjudicación supone un nuevo presupuesto de adjudicación de 349.252,94 euros, que representa un incremento respecto al primitivo de 58.072,50 euros.

3.- Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 2.322,90 euros, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días, una vez aprobada la modificación del contrato, quedando por tanto fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 13.970,12 euros.

12.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA QUE CONLLEVA LA TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE LA C.P. 0601 DE ARZÚA AL PUENTE DE SAN JUSTO POR DOMBODÁN A LA XUNTA DE GALICIA PARA QUE FORME PARTE DE LA RED DE CARRETERAS DE TITULARIDAD AUTONÓMICA.

Aprobar el expediente de mutación demanial subjetiva que conlleva la transferencia de la titularidad de la C. P. 0601 de Arzúa a Puente de San Justo por Dombodán a la Xunta de Galicia para que forme parte de la red de carreteras de titularidad autonómica.

13.- APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “ACERAS EN PIOSA” DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, INCLUIDA EN EL POS 2004. CÓDIGO 04.2100.0066.0.

Visto el proyecto reformado con incremento y demás documentación presentada por el ayuntamiento de Camariñas relativa a la obra "Aceras en Piosa" del ayuntamiento de Camariñas, incluida en el POS 2004 con el código: 04.2100.0066.0.

1º.- Aprobar el proyecto reformado de la obra "Aceras en Piosa" del ayuntamiento de Camariñas, incluida en el POS 2004 con el código: 04.2100.006.0. El proyecto reformado implica un incremento en su presupuesto tal y como se indica, que es financiado íntegramente por el ayuntamiento, permaneciendo invariables las aportaciones de la Diputación y del Estado.

04.2100.0066.0		Aceras en Piosa	
	Proyecto inicial	Proyecto Reformado	Diferencia
Diputación f.p.	18.918,88	18.918,88	0
Diputación préstamo	16.012,59	16.012,59	0
Estado	5.667,18	5.667,18	0
Ayuntamiento	72.744,87	95.411,48	22.666,61
TOTAL	113.343,52	136.010,13	22.666,61

2º Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el B.O.P. para efectos de que durante el plazo de 10 días se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

3º Remitir el expediente a informe del subdelegado del Gobierno en Galicia para los efectos previstos en el art. 29.2.) de la Ley 6/1997 de 14 de abril de organización y funcionamiento de la administración general del Estado.

4º Remitir el expediente a informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

5º Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local para efectos de la coordinación prevista en la Ley de administración local de Galicia.

6º Una vez transcurrido el plazo indicado de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, se podrá proseguir con las actuaciones.

14.- APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “REPOSICIÓN DE SERVICIOS C/ CELSO EMILIO FERREIRO” DEL AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS, INCLUIDA EN EL POS 2004. CÓDIGO 04.2100.0193.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra "**Reposición de servicios C/Celso Emilio Ferreiro**" del ayuntamiento de Mugaridos incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y red viaria local 2004 (Código: 04.2100.0193.0) con un presupuesto de contrata de 38.600,86€ que no representa una variación en su presupuesto total, ni varía la finalidad de la obra pero representa cambios internos que afectan a más de un 30% de su presupuesto de ejecución material

<u>Código</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Diputación F. propios</u>	<u>Diputación Préstamo</u>	<u>Estado</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Presupuesto Total</u>
04.2100.0193.0	Mugaridos	Reposición de servicios C/Celso Emilio Ferreiro	15.233,05	12.892,96	5.628,01	4.846,84	38.600,86

15.- APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “ABASTECIMIENTO DE AGUA A MESÍA PL., DEL AYUNTAMIENTO DE MESÍA, INCLUIDA EN EL PROGRAMA OPERATIVO LOCAL ADICIONAL 1/2003 Y POL 2004. CÓDIGO 03.2301.0114.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Abastecimiento de agua a Mesía, PI", del Ayuntamiento de Mesía, incluida con carácter de plurianual en el Programa Operativo Local Adicional 1/2003 y 2004 (Código: 03.2301.0114.0) con un presupuesto de contrata de 450.434,64 € , que no representa una variación en su presupuesto total, ni implica una alteración sustancial del contenido del proyecto, ni varía la finalidad o el objeto de la obra pero si representa cambios internos que superan el porcentaje del 30% del presupuesto de ejecución material

<u>Código</u>	<u>Ayuntamiento</u>	<u>Denominación</u>	<u>Presupuesto</u>
03.2301.0114.0	Mesía	Abastecimiento de agua a Mesía, PI	189.984,76
04.2300.0114.0	Mesía	Abastecimiento de agua a Mesía, 2A	260.449,88
		TOTAL	450.434,64

16.- APROBACIÓN CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE ARZÚA PARA LA CESIÓN DE USO DE UN LOCAL A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA CON DESTINO A LA OFICINA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN.

Aprobar la formalización de un convenio entre al Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Arzúa para la cesión de uso gratuito de un local para ubicar la oficina auxiliar d ela Zona 01 del Servicio Provincial de Recaudación.

CONVENIO PARA LA CESIÓN DE USO DE UN LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ARZÚA PARA UBICAR LA OFICINA AUXILIAR DE LA ZONA 03 DEL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

A Coruña, a de de 2005.

REUNIDOS

De una parte D. SALVADOR FERNÁNDEZ MOREDA, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, asistido por el Secretario D. JOSÉ LUIS ALMAU SUPERVÍA.

De otra D. XAQUÍN GARCÍA COUSO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arzúa.

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente con capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1) La Diputación Provincial de A Coruña precisa disponer de un local para ubicar la oficina auxiliar de la Zona 03 del Servicio Provincial de Recaudación.

2) El Ayuntamiento de Arzúa dispone de un local ubicado en la planta primera del edificio destinado a recinto ferial y multiusos, situado en la calle Padre Pardo, que reúne las condiciones adecuadas para ubicar en el mismo la citada oficina.

3) El Ayuntamiento de Arzúa reconociendo la encomiable labor que está desarrollando la Diputación Provincial de A Coruña con el Servicio Provincial de Recaudación que presta servicio a los Ayuntamientos, pone a disposición de la Institución Provincial el citado local, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- SITUACIÓN

El Ayuntamiento de Arzúa cede en uso y con carácter gratuito a la Diputación Provincial de A Coruña un local ubicado en la planta primera del edificio destinado a recinto ferial y multiusos, situado en la calle Padre Pardo, y que se detalla en el plano que se adjunta como anexo al presente documento.

II.- DESTINO

La Diputación destinará el local a oficina auxiliar de la Zona 03 del Servicio Provincial de Recaudación.

III.- OBRAS E INSTALACIONES

El Ayuntamiento de Arzúa autoriza a la Diputación a realizar todas las obras que estime necesarias para la adaptación, reforma, conservación y mantenimiento del local cedido y de sus instalaciones cuyos gastos abonará la Diputación Provincial de A Coruña, previa la correspondiente tramitación administrativa con arreglo a la normativa reguladora de la contratación administrativa y del gasto público.

La Diputación contratará una póliza de suministro de energía eléctrica para el local y asumirá los gastos de consumo de energía referidos al mismo. Asimismo abonará los gastos de instalación y utilización de teléfonos y demás sistemas de telecomunicación que se ubiquen en el local cedido.

Serán de cuenta del Ayuntamiento de Arzúa los gastos de consumo de agua del referido local así como en su caso el pago de cualquier clase de tributo que se refiera al citado local.

La Diputación podrá instalar asimismo en la fachada del inmueble los correspondientes rótulos indicativos del Servicio Provincial de Recaudación.

IV.- DURACIÓN

El Ayuntamiento de Arzúa cede el uso del local por un plazo mínimo de 20 años. Transcurrido dicho plazo el uso del local continuará cedido a la Diputación en tanto el Ayuntamiento no precise disponer del mismo, en cuyo caso lo pondrán en conocimiento de la Institución Provincial para que en el plazo máximo de 6 meses la

Diputación proceda al desalojo del local, quedando condicionada la misma al mantenimiento del Servicio de Recaudación para el que se solicita.

V.- DESALOJO

El Ayuntamiento de Arzúa podrá recuperar el uso del local cedido, para el supuesto de que por razón de la organización administrativa del mismo se precisase disponer de dicho local; en cuyo caso se cedería a la Diputación Provincial el uso de otro local de los previstos en los edificios municipales, que resultase adecuado para la misma finalidad recaudatoria. En este caso lo pondrán en conocimiento de la Diputación con el mismo plazo de antelación indicado en la Cláusula anterior.

Así lo dicen, otorgan y firman, en presencia del fedatario actuante, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ARZÚA

FDO.: SALVADOR FERNÁNDEZ MOREDA

FDO.: XAQUÍN GARCÍA COUSO

EL SECRETARIO

FDO.: JOSÉ LUIS ALMAU SUPERVÍA

17.- APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO IGLESIA DE SANTIAGO DE BETANZOS. ARQUITECTURA POPULAR.

1.- Aprobar la modificación del contrato consistente en los servicios de restauración consistente en el acondicionamiento general y restauración de elementos ornamentales de la iglesia de Santiago de Betanzos, con un presupuesto de contrata de 31.011,83 euros, que no supone variación económica con respecto al inicial.

2.- Formalizar en documento administrativo con el adjudicatario del contrato inicial, Daniel Suarez Pousa, las modificaciones del contrato que supone un precio de adjudicación de 30.000 euros, desglosándose en las siguientes anualidades:

Código 99.4100.0272.0	15.505,92 euros
Código 00.4100.0272.0	14,494,08 euros

18.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE LOS VOLUNTARIOS DE AYUDAS AL NECESITADO (AVAN) PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA.

Aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de voluntarios de Ayudas al necesitado (AVAN) para la adquisición de una ambulancia, con una aportación de 36.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.02/412.E/629.99

Número /2004

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE AYUDA AL NECESITADO (AVAN) PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA.

En A Coruña, a de 2004.

REUNIDOS

DE UNA PARTE EL ILMO. SR. D. SALVADOR FERNÁNDEZ MOREDA, PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN, D. JOSÉ LUIS ALMAU SUPERVÍA, QUE DA FE DEL ACTO, Y,

DE OTRA PARTE, D. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE AYUDA AL NECESITADO (AVAN)

AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA COMPETENCIA Y CAPACIDAD NECESARIAS PARA FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO, Y AL EFECTO

EXPONEN

PRIMERO.- AVAN TIENE ENTRE SUS FINES LA AYUDA A TODA PERSONA NECESITADA, COMPRENDIENDO CON ELLO, ENTRE OTROS, LA COLABORACIÓN DESINTERESADA EN CUALQUIER TIPO DE EMERGENCIA EN QUE SEA REQUERIDA NUESTRA COLABORACIÓN; ACOMPAÑAMIENTO Y AYUDA DENTRO DE NUESTROS CONOCIMIENTOS Y POSIBILIDADES A PERSONAS IMPEDIDAS, DISMINUÍDAS, ETC.

LA COLABORACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES, SIEMPRE DENTRO DE NUESTROS CONOCIMIENTOS Y POSIBILIDADES, PREVIA SOLICITUD DE COLABORACIÓN EN ESPECTÁCULOS DE MASAS, O PÚBLICOS.

IMPARTIR NUESTROS CONOCIMIENTOS A TRAVÉS DE CHARLAS, CONFERENCIAS, ETC. A TODA AQUELLA PERSONA O GRUPO DE PERSONAS QUE ASÍ NOS LO SOLICITEN.

PODER PROMOVER DENTRO DE SUS POSIBILIDADES Y LÍMITES MANIFESTACIONES DE TIPO CULTURAL Y FOMENTAR EL NACIMIENTO DE VOCACIONES ENTRE SUS ASOCIADOS.

TODOS AQUELLOS FINES LÍCITOS QUE PUEDAN REDUNDAR EN EL BENEFICIO DE LA ASOCIACIÓN Y DE SUS ASOCIADOS, TENIENDO PRESENTE EL CARÁCTER DE ESTA ASOCIACIÓN QUE ES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

SEGUNDO.-LA DIPUTACIÓN RECONOCE LA IMPORTANTE LABOR QUE REALIZA AVAN EN SUS ACTUACIONES Y ESPECIALMENTE CON EL SERVICIO DE AMBULANCIAS QUE DESTINA A SERVICIOS SANITARIOS Y DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA POR LO QUE SE CONSIDERA ADECUADO FORMALIZAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA DIPUTACIÓN ADQUIRIRÁ CON ARREGLO A LOS TRÁMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA REGULADORA DE LA CONTRATACIÓN DE LAS CORPORACIONES LOCALES, UNA AMBULANCIA CON DESTINO A AVAN.

SEGUNDA.- El importe máximo para dicha adquisición no excederá de (aproximadamente unos 36.000 euros por ambulancia) que serán aportados en su totalidad por la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

Esta aportación supone un porcentaje de financiación del 100% del total de los gastos; haciendo constar que no habrá aportaciones de otras entidades públicas o privadas en relación con el objeto de este Convenio

TERCERA.- La Diputación cederá gratuitamente la citada ambulancia a la Entidad AVAN.

CUARTA.- En dicha ambulancia figurarán rotulada la palabra "Ambulancia", lateralmente "Donada por la Diputación Provincial de A Coruña" durante toda la vida útil del vehículo.

QUINTA.-AVAN correrá con los gastos de uso, mantenimiento, reparaciones y seguros.

SEXTA.- La ambulancia se destinará exclusivamente a fines propios de la Entidad AVAN. En caso contrario revertirá automáticamente a la Diputación.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día

Así lo dicen, firman y otorgan por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha fijados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION AVAN

Asdo.- Salvador Fernandez Moreda

Asdo.-

19.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y FUNDACIÓN SECRETARIADO XERAL XITANO PARA EL DESARROLLO EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA DEL PROGRAMA DE ACCESO AL EMPLEO “ACCEDER”.

Aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y Fundación Secretariado Xeral Xitano para el desarrollo en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela del Programa de acceso al empleo “ACCEDER” con un presupuesto de 45.000 euros que se financiará según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO PRESUPUESTARIO	APORTACIÓN PROVINCIAL
0104/322.C/489.99	2004	15.000euros
0104/322,C/489.99	2.005	15.000 euros
0104/322.C489.99	2006	15.000 euros
Total aportación provincial		45.000 euros

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO XERAL XITANO PARA EL DESARROLLO EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA DEL PROGRAMA DE ACCESO AL EMPLEO “ACCEDER”.

REUNIDOS

De una parte D. Salvador Fernández Moreda, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando como presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. Pedro Ponte Fernández, que interviene en este acto en nombre y representación de la Fundación Secretariado Xeral Xitano, cuyo domicilio social se halla en la calle Antolina Merino nº 10 de Madrid, entidad privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, constituida en 2001 al amparo de la legislación española, actuando como presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con el artículo 18 de sus estatutos.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración

EXPONEN

Primero:

La Diputación de A Coruña, en adelante Diputación, es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, siendo competencias propias, entre otras, las de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia.

La Fundación Secretariado Xeral Xitano es una fundación privada sin fines de lucro de carácter benéfico, constituída para la promoción integral de la comunidad gitana des el reconocimiento y apoyo a su identidad cultural, trabajando para la promoción e incorporación pleno de los gitanos y gitanas en la sociedad española.

Segundo:

La comunidad gitana participa tradicionalmente de actividades profesionales y empresariales que están actualmente en recesión o exigen una fuerte reconversión en los modos de ejercer, pues se sitúan dentro de las economías informales o resultan poco viables para las próximas generaciones. Esta situación ocasiona que una parte importante de sus miembros se encuentre aún en situación de exclusión y riesgo social. Así mismo, son muy pocas las personas gitanas que acceden a la oferta de formación profesional normalizada debido, en gran medida, a la falta de adaptación de esta formación a su situación, características y necesidades.

Tercero:

Las actuaciones dirigidas a la población gitana a través del Programa operativo plurirregional lucha contra la discriminación del Fondo social europeo, son gestionadas directamente por la Fundación Secretariado Xeral Xitano a través de un programa especialmente diseñado para este colectivo: el Programa de acceso al empleo “Acceder”, que dentro del territorio provincial se desarrolla en la comarca de Santiago.

Cuarto:

Siendo finalidad común a ambas entidades procurar una mejor calidad de vida para el colectivo perteneciente a la comunidad gitana, necesitado de una atención especial y urgente en políticas de formación y empleo para cumplir el mandato constitucional de derecho al trabajo en igualdad de condiciones para todos los ciudadanos.

Por eso ambas entidades acuerdan la celebración de un convenio de colaboración sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Desarrollo de las acciones del Programa de acceso al empleo "Acceder", integrado en el Programa operativo plurirregional "Lucha contra la discriminación" del Fondo social europeo en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

SEGUNDA: CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

La Diputación de A Coruña se compromete a apoyar económicamente la ejecución del Proyecto Acceder, con la aportación de 45.000 € correspondiendo 15.000 € por cada una de las anualidades incluidas en el período 2004/2006 en el que se desarrolla el proyecto. La aportación provincial representa el 13,88% del coste de la actividad que se va a financiar.

La Fundación Secretariado Xeral Xitano se compromete a realizar actuaciones necesarias para que el Proyecto Acceder desarrolle sus acciones en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela atendiendo a la formación e integración social de la comunidad gitana de la comarca de Santiago.

El presupuesto estimado de la actividad que se va a financiar para el período 2004/2006 es el siguiente:

	<u>Anual</u>	<u>2004/2006</u>
Personal	66.600€	199.800 €
Trabajo de 1 orientador laboral, 1 mediador y 1 prospector		
Gastos de mantenimiento	32.500 €	97.500 €
Local, provisiones menores, gastos generales		
Acciones finalistas	9.000 €	27.000 €
Actuaciones de formación		
TOTAL	108.100 €	324.300 €
APORTACIÓN PROVINCIAL	15.000 €	45.000 €

En el marco del desarrollo del Programa Acceder, la Fundación Secretariado Xeral Xitano se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Acciones Acceder. Itinerarios integrados de inserción laboral.
2. Acciones de orientación: Acciones de acogida e información.
3. Acciones de orientación y seguimiento.
4. Acciones de empleo:
 - Acciones de prospección y busca de empleo.
 - Acciones de apoyo a la contratación.
 - Acciones de acompañamiento al mercado de trabajo.
 - Acciones de creación de iniciativas empresariales de carácter social, potenciando fórmulas específicas de intermediación sociolaboral, en particular empresas de inserción.

5. Acciones de prospección del mercado de trabajo.
6. Acciones de Busca activa de empleo.
7. Acciones senda: Impulso de las políticas sociales y fomento de los servicios y proximidad.
Fomento de los servicios de proximidad y de los empleos ligados a estos.
Formación y sensibilización para profesionales de la intervención social y organización de foros de reflexión y debate.
Acciones que continúan a debilitar estereotipos y a mejorar la imagen social de la comunidad gitana.
Asesoramiento a la administración y organizaciones sociales en el diseño de proyecto a medidas.
Desarrollo de estudios e investigaciones para aumentar el conocimiento de la comunidad gitana española.
8. Formación y sensibilización: seminarios y jornadas.
9. Estudios e investigaciones.

Las aportaciones anuales de la Diputación se materializarán mediante las siguientes transferencias bancarias a la cuenta designada por la entidad:

1º pago (50% del importe anualmente previsto) tras la realización previa y justificación del 50% de las actividades anuales.

2º pago (50% restante del importe anualmente previsto):

Tras la realización previa y justificación del 100% de las actividades anuales.

La Fundación Secretariado Xeral Xitano se compromete a remitir como documentación justificativa de desarrollo de la actividad.

- Informe del director territorial de la entidad en Galicia, en el que se detallen las actuaciones realizadas, se identifiquen las personas beneficiadas por la ayuda y los gastos realizados.
- Facturas, recibos y otras piezas justificativas de gastos realizados en la ejecución del programa.
- Señalar cuenta de titularidad de la asociación para efectuar los pagos.
- Para el cobro se requerirá además la presentación de declaración de la Presidencia de la asociación, de tener cumplida la finalidad de la subvención mediante la realización de la inversión para la que fue concedido, y de haber cumplido con la obligación de adjudicación en las condiciones expresadas en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Relación detallada de subvenciones o ayudas obtenidas para el mismo objeto o la declaración si es el caso de no tener otras ayudas públicas o privadas para este.
- La entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación, lo que le acreditará de oficio la propia diputación a través del Servicio de Recaudación.

Las transferencias bancarias correspondientes se materializarán tras los informes previos del Servicio de Planificación, Patrimonio y Contratación y de la Intervención de Fondos Provinciales.

En el supuesto de que no se justifique la totalidad del gasto previsto, se minorará la aportación de la Diputación con mantenimiento del porcentaje de financiación correspondiente (13,88%) respecto a la cantidad justificada. En el caso de que los gastos justificados fuesen superiores, la aportación de la Diputación no superará la cantidad indicada en la cláusula segunda.

Si, para realizar el objeto del presente convenio, la asociación obtuviese subvenciones de otras entidades públicas o privadas que en concurrencia con la concedida superará el total del coste de las actividad, se minorará la aportación de la Diputación Provincial de A Coruña.

En el caso de superar el coste de la actividad subvencionada la entidad procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

Las aportaciones de las anualidades de 2005 y 2006, quedan supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente.

En el supuesto en que las actividades no las realice la propia Fundación, ésta se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artº 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la realización de la actividad, que se ha de solicitar, por lo menos, un mínimo de tres ofertas de diferentes entidades, escogiendo de entre las recibidas la que resulte más adecuada conforme a criterios de eficiencia y economía, y debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La Fundación Secretariado Xeral Xitano se compromete a comunicarles a todos sus socios la financiación del funcionamiento de la Casa de Acogida con cargo a los presupuestos de la Diputación de A Coruña.

La Fundación Secretariado Xeral Xitano se compromete a poner en conocimiento de la Diputación aquellas ayudas que le sean concedidas para la misma finalidad. La aportación provincial se reducirá en la medida en que la ayuda percibida minore el coste de la asistencia financiada.

TERCERA: DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO.

La dirección técnica del presente convenio le corresponderá al Servicio de Planificación y Control.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio estará en vigor durante el período de ejecución del Programa Acceder, inicialmente que se va a desarrollar en las anualidades 2004, 2005 y 2006. En el supuesto de concesión de prórroga para la ejecución del programa, la aportación provincial no sufrirá ningún incremento.

QUINTA: INTERPRETACIÓN.

Las lagunas o divergencias que pudiesen apreciarse en la aplicación del presente convenio se integrarán, interpretarán y resolverán motivándolas la Diputación de A Coruña, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio y la normativa española aplicable, principalmente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, cualquiera de las partes podrá iniciar las acciones jurisdiccionales que estimase oportunas, declarándose en este mismo convenio sometidas ambas al foro jurisdiccional de los órganos de la Administración de Justicia que fuesen competentes en el ámbito de A Coruña.

En todo lo no previsto en el texto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en especial a la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.e) para la concesión y el artículo 34.5 para el reconocimiento de la obligación de pago de la citada Ley General de Subvenciones.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio constituirá causa suficiente de su resolución.

La Fundación Secretariado Xeral Xitano deberá reintegrar al erario provincial aquellas cantidades que, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, se determina que fueron indebidamente percibidas. La aplicación de los intereses de demora, correspondientes no procederá cuando la percepción indebida obedece a causa no imputable a la entidad beneficiaria.

20.- APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “ROTONDA EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS AC-190 Y AC-180 EN O CARBALLO” DEL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS, INCLUIDA EN EL PLAN XXI DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES DE TRANSPORTE Y DE TRAVESÍAS MUNICIPALES 2003. CÓDIGO 03.3800.0083.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra denominada “Rotonda en la intersección de las carreteras AC-190 y AC-180 en O Carballo” (código 03.3800.0083.0) del Ayuntamiento de Oleiros con contratación correspondiente al ayuntamiento, que fue incluida en el Plan XXI de Infraestructuras locales de transporte y de travesías municipales 2003, aprobada por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 25 de abril de 2003, dado que introduce modificaciones importantes respecto de lo previsto en el proyecto técnico inicial, pero sin alterar el presupuesto de la obra ni el presupuesto del plan en su conjunto.

21.- APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA CONTENIDA EN EL PLAN 2000 DE RECUPERACIÓN DE ARQUITECTURA POPULAR “REPARACIONES GENERALES EN LA IGLESIA DE AUGAS SANTAS” AYUNTAMIENTO DE TRAZO. CÓDIGO 02.4100.0551.0.

1.- Aprobar el proyecto técnico modificado de la obra “Reparaciones generales Iglesia Augas Santas, 1ª Fase (Trazo), código 02.4100.0551.0 PAP, presupuestada en la cantidad de 27.039,53 euros.

El proyecto técnico modificado se aprueba ante la necesidad de reajustar el presupuesto para adecuarlo a las necesidades del desarrollo de la obra.

El presupuesto de la obra, que asciende a 27.039,53 euros, será financiado íntegramente por la Diputación con cargo a la partida 0305/469.A/762.31 del presupuesto de la Corporación.

Remitir el expediente a informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos establecidos en los artículos 187 y siguientes de la Ley 5/97 de 22 de julio de 1997, de Administración Local de Galicia.

22.- APROBACIÓN DEL PLAN DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO PROVINCIAL (DOLMEN DE DOMBATE) 2004-2005 1ª FASE Y SOLICITUD A LA XUNTA DE GALICIA DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

Aprobar el Plan de Protección del Patrimonio Arqueológico Provincial (Dolmen de Dombate) 2004-2005 1ª Fase y tomar en consideración los proyectos incluidos en el mismo:

A)

PROYECTO	EJERCICIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
CAMBIO DE TRAZADO DE LA C.P. 1404 Y MEJORA DE TRAZADO Y AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA 14-001 (DOMBATE FONTEFRÍA) EN LA ZONA DE PROTECCIÓN DEL P.E.P. DEL DOLMEN DE DOMBATE Y SU ENTORNO CÓDIGO 05.4400.0001.0	2005 (CARÁCTER ANTICIPADO DE GASTO)	0402/454.C/608.00 (NIVEL DE VINCULACIÓN JURÍDICA)	519.663,15
PROYECTO DE TRATAMIENTO DE ESPACIOS INTERMEDIO Y EXTERIOR DENTRO DE LA ZONA DEL P.E.P. DEL DOLMEN DE DOMBATE. CÓDIGO 05.4400.0002.0	2005 (CARÁCTER ANTICIPADO DE GASTO)	0402/454.C/608.00	566.859,88
TOTALES			1.086523,03

B)

EXPROPIACIÓN (Coste estimado)	EJERCICIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
	2.004	0402/454C/600.01	75.912,02
TOTALES			75.912,02

TOTAL A + B: 1.162.435,05 euros

- Exponer al público los Proyectos de mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

- Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y Orden de 7 de diciembre de 1.983 de la Consellería de la Presidencia y en base a los informes que obran en el expediente, teniendo en cuenta que existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las citadas obras teniendo en cuenta que la proximidad de la carretera actual al Dolmen perjudica a este monumenot megalítico (especialmente por las vibraciones, gases, humos, etc., producidas por los vehículos) y además la situación actual de desprotección del Dolmen debido al mal estado de la cubierta provisional que provoca gravísimos riesgos de deterioro en las pinturas y el túmulo así como problemas de intrusión en el recinto actual todo lo que justifica la inmediata actuación y la utilización del procedimiento de urgencia.

- Someter a información pública el referido expediente expropiatorio mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de quince días para reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si éstas no se produjesen.

- Remitir el expediente a informe de la Dirección Xeral de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Xunta de Galicia y al Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños.

Todo lo sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones de los contratos en el ejercicio 2005, por lo que respecta a los proyectos de ejecución de obras.

23.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N° 18663 POR LA QUE SE MODIFICA EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE ACCESO VIVIENDAS SOCIALES, 2ª FASE, AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO.

La Corporación toma conocimiento del contenido de la Resolución n° 18663 de 07.12.04, aprobando la modificación citada.

MOCIÓN DE LOS TRES GRUPOS POLÍTICOS PARA SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN SIN CONDICIONES DE LAS OBRAS DEL PUERTO EXTERIOR DE PUNTA LANGOSTEIRA.

“La Diputación de A Coruña insta al Ministerio de Fomento a su firme compromiso con el Puerto Exterior de Punta Langosteira, de manera que:

 Demande del Gobierno del Estado que garantice en un programa plurianual la financiación, con fondos propios o de cohesión, provenientes de la Unión Europea para proceder de inmediato a la ejecución de las obras del Puerto Exterior de Punta Langosteira.

 Asimismo, la inversión necesaria para la licitación de la segunda fase del Puerto Exterior de Ferrol con las mismas líneas de financiación.”